LEY DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1950

BANCO AGRICOLA DE BOLIVIA.- Este cancelará a las poblaciones beneficiadas con los fondos del sobreprecio a la mayor producción de goma, la cantidad de Bs. 8.000.000.-

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL, DECRETA:

Artículo único.— Dentro del año calendario, el Banco Agrícola de Bolivia cancelará la suma de Ocho Millones de Bolivianos que se adeuda a las poblaciones beneficiadas con los fondos del sobreprecio a la mayor producción de goma, de acuerdo a las leyes de 31 de diciembre de 1945 y 2 de junio de 1947, suma total que fué injustamente cargada a dichas poblaciones por la Resolución Suprema de 8 de octubre de 1947.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 13 de noviembre de 1950.

(Fdo.) Juan Ml. Balcazar.— (Fdo.) L. Lanza Solares.— (Fdo.) C. Pérez Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— (Fdo.) Julio Crespo, Diputado Secretario. (Fdo.) Alberto Brito M., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) Julio Alvarado.